

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id. ....	100'00
Particulares, id. id. ....	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES: dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

### Diputación Provincial de Palencia

#### Subasta-concurso

Hasta las doce horas del día treinta de Julio actual, se admitirán proposiciones en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero para optar a la adjudicación de las obras de acopio de piedra machacada, su empleo en recargos y riego asfáltico de los Kms. 5 y 6 de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas por su presupuesto total de 108.463'39 pesetas y plazo de ejecución de cuatro meses, siendo la fianza provisional de 2.170 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará a las trece horas del mismo día, en las Oficinas del Palacio Provincial, bajo la presidencia del que lo es de esta Corporación o Diputado en quien delegue, de un Diputado de esta Diputación y con asistencia del Sr. Secretario que dará fe del acto.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional de las obras proponiendo al Pleno la adjudicación definitiva.

Los proyectos, pliegos de condiciones, etc., estarán de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas y podrán ser examinados por los interesados todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, reintegradas con póliza de 4'75 pesetas

y Timbre provincial de 2 pesetas, desechándose, desde luego, las que se presenten sin tal requisito o no se ajusten al modelo que se inserta al final.

Estas proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, se presentarán acompañadas en sobre aparte y abierto del documento de identidad del proponente, poder bastanteado por un Letrado de la Corporación, cuando no actúe en nombre propio y resguardo que acredite haber constituido en la Caja provincial o General de Depósitos o sus Sucursales, en concepto de fianza provisional la cantidad que en un principio se indica, en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Si dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificarán pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará la obra mediante sorteo. Este último procedimiento se seguirá para la adjudicación cuando, resultando dos o más proposiciones iguales, no se hallaren presentes ninguno de los firmantes de las mismas.

El licitador que resulte adjudicatario de las obras, ampliará la garantía provisional hasta la cantidad que marcan las disposiciones vigentes, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación, otorgándole el correspondiente contrato.

Las Empresas, Compañías, et-

cétera, que se presenten a esta subasta-concurso, están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, sobre incompatibilidades.

Palencia 5 de Julio de 1952.—  
El Presidente, B. Benito.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 81, correspondiente al día 7 de Julio de 1952 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta-concurso de las obras de ....., se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (en letra) ..... (en cifra).  
Fecha y firma.

NOTA.—Asimismo el licitador que suscribe se compromete a que la remuneración mínima que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en los trabajos, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no será inferior a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jesús Bueno González, vecino de Villada, en solicitud de autorización para instalar en dicha localidad un

taller de construcción y reparación de maquinaria agrícola,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don Jesús Bueno González para establecer la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Indus-



# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

### REINTEGROS. - EJERCICIO DE 1949

El Ministerio de Hacienda, Fondo de Corporaciones Locales, Consejo Administrador, me comunica lo siguiente:

«Con fecha 10 de Junio de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los Cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1949, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Compensar en sucesivos pagos:

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	CUPLO DEFINITIVO		CANTIDAD ANTICIPADA		Diferencia a Compensar	
ORDEN	REGISTRO		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	13168-50	Abarca.....	2.122	01	4.882	03	2.760	02
2	13167 »	Abastas.....	2.354	59	3.380	47	1.025	88
3	13165 »	Aguilar de Campó.....	7.832	83	16.386	08	8.553	25
4	13161 »	Amayuelas de Abajo.....	5.181	63	5.834	59	652	96
5	13158 »	Amusco.....	30.810	24	31.210	65	400	41
6	13154 »	Arenillas de San Pelayo.....	5.605	59	5.705	75	1	16
7	13149 »	Baltanás.....	19.675	96	25.153	08	5.477	12
8	13141 »	Barrio de San Pedro.....	8.927	58	9.134	06	206	48
9	13150 »	Barruelo de Santullán.....	8.067	86	54.169	39	46.101	53
10	13139 »	Báscones de Ojeda.....	4.794	70	6.146	80	1.352	10
11	13138 »	Becerril del Carpio.....	3.134	50	6.436	64	3.302	14
12	13132 »	Brañosera.....	14.626	95	30.145	46	15.518	51
13	13131 »	Buenavista de Valdavia.....	12.251	32	23.890	19	11.638	84
14	13127 »	Calahorra de Boedo.....	4.918	95	5.842	68	923	73
15	13126 »	Calzada de los Molinos.....	6.806	33	15.228	00	8.421	67
16	13124 »	Cardeñosa de Volpejera.....	8.167	91	8.992	92	825	01
17	13122 »	Carrión de los Condes.....	137.983	41	154.440	23	16.456	82
18	13120 »	Castrejón de la Peña.....	28.756	82	30.036	60	1.279	78
19	12117 »	Castrillo de Villavega.....	20.578	47	21.445	46	866	99
20	13118 »	Castrillo de Onielo.....	16.394	20	19.095	71	2.701	51
21	13115 »	Cenera de Zalima.....	4.167	07	8.486	92	4.319	85
21	13113 »	Cervera de Pisuerga.....	—	—	8.203	00	8.203	00
23	13112 »	Cevico de la Torre.....	42.460	66	42.602	45	141	79
24	13109 »	Cobos de Cerrato.....	7.557	04	9.611	51	2.054	47
25	13108 »	Collazos de Boedo.....	8.860	86	9.287	85	426	99
26	13107 »	Congosto de Valdavia.....	6.208	90	12.028	82	5.819	92
27	13106 »	Cordovilla la Real.....	10.406	20	11.684	81	1.278	61
28	13105 »	Cozuelos de Ojeda.....	6.081	92	7.379	12	1.297	20
29	13102 »	Dehesa de Romanos.....	—	—	3.811	30	3.811	30
30	13101 »	Dueñas.....	—	—	66.483	54	66.483	54
31	13100 »	Espinosa de Villagonzalo.....	4.967	67	16.410	19	11.442	52
32	13093 »	Gozón de Ucieza.....	4.896	55	5.305	07	408	52
33	13319 »	Herreruela de Castillería.....	—	—	1.207	85	1.207	85
34	13311 »	Ligüézana.....	459	78	569	03	109	25
35	13305 »	Marcilla de Campos.....	16.096	75	16.993	21	896	46
36	13304 »	Mazariegos.....	13.505	90	14.389	26	883	36
37	13302 »	Melgar de Yuso.....	13.368	57	20.209	05	6.840	48
38	13291 »	Olmos de Pisuerga.....	8.825	91	10.902	85	2.076	94
39	13287 »	Palencia.....	—	—	11.995	95	11.995	95
40	13286 »	Palenzuela.....	29.103	86	29.811	60	707	74
41	13284 »	Páramo de Boedo.....	5.630	23	9.755	15	4.124	92
42	13282 »	Pedraza de Campos.....	—	—	19.639	40	19.639	40
43	13279 »	Perazancas.....	6.068	96	10.151	42	4.082	46
44	13275 »	Población de Campos.....	13.945	42	18.490	07	4.544	65
45	13245 »	Pomar de Valdivia.....	29.047	63	30.770	43	1.722	80
46	13272 »	Puebla de Valdavia (La).....	11.254	55	17.088	68	5.834	13
47	13271 »	Quintana del Puente.....	11.739	24	12.776	05	1.036	81
48	13265 »	Renedo de Valdavia.....	4.409	15	9.101	80	4.692	65
49	13264 »	Requena de Campos.....	7.846	89	8.875	67	1.028	78
50	12263 »	Resoba.....	1.522	28	1.649	70	127	42
51	13262 »	Respenda de la Peña.....	17.090	47	18.608	25	1.517	78
52	13259 »	Revilla de Collazos.....	4.528	01	6.962	29	2.434	28
53	13257 »	Riberos de la Cueva.....	94	15	2.176	50	2.082	35
54	13256 »	Saldaña.....	20.653	24	25.588	36	4.935	12
55	13254 »	San Cebrián de Campos.....	16.620	18	22.348	94	5.728	76
56	13248 »	San Román de la Cuba.....	9.357	16	10.605	90	1.248	74
57	13242 »	Santa Cecilia del Alcor.....	4.646	20	7.740	00	3.093	80
58	13240 »	Santervás de la Vega.....	8.465	14	9.048	16	583	02
59	18239 »	Santibáñez de Ecla.....	2.163	32	6.990	31	4.826	99
60	13235 »	Serna (La).....	6.217	21	6.509	70	292	49
61	13234 »	Sotobañado.....	14.679	91	15.727	79	1.047	88
62	13229 »	Tariego.....	16.228	74	18.283	65	2.054	91
63	13228 »	Torquemada.....	—	—	20.242	01	20.242	01
64	13227 »	Torre de los Molinos.....	7.613	97	9.047	25	1.433	28
65	13217 »	Valle de Cerrato.....	13.373	16	15.591	06	2.217	90
66	13212 »	Lavid de Ojeda.....	3.165	92	4.620	89	1.454	97
67	13206 »	Villaelles de Valdavia.....	5.418	46	7.359	14	1.940	68

tria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La presente autorización no dá derecho al interesado a reclamar cupo de primeras materias intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 23 de Junio de 1952.  
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.  
1610

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

#### Distrito Minero de Palencia

Relación de las operaciones de reconocimiento, deslinde y, en su caso, demarcación, que se han de llevar a cabo en esta provincia de Palencia, el día 14 de Julio, por personal facultativo de este Distrito Minero, en el Permiso de investigación cuyo número, nombre, hectáreas, mineral solicitado, peticionario y término municipal, se indican a continuación:

2.884.—«LA DUDOSA».—400.  
—Antracita.—D. Felipe Iglesias Ramasco.—San Martín de los Herreros, Arbejal y Cervera de Pisuerga.

Minas colindantes o próximas: Permisos de investigación «Pajarito», núm. 2.813; «Estrella», núm. 2.828; «Victor», núm. 2.854 y «Alfredín», núm. 2.860.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento general (provisional) para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, *Enrique A. de la Braña*.

Intereso de todas las Autoridades dependientes de la mía, presenten los auxilios necesarios al personal comisionado para llevar a cabo las citadas operaciones.

Palencia 3 de Julio de 1952.—El Gobernador Civil, *Jesús López Cancio*.  
1622



NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	CUPO DEFINITIVO		CANTIDAD ANTICIPADA		Diferencia a Compensar	
ORDEN	REGISTRO		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
68	13203-50	Villaherreros.....	16.450	34	19.690	61	3.240	27
69	13202 »	Villalaco.....	10.300	54	10.749	53	448	99
70	13193 »	Villameriel.....	15.931	24	19.204	13	3.272	89
71	13194 »	Villamoronta.....	11.241	36	11.413	50	172	14
72	13192 »	Villamuera de la Cueva.....	3.901	55	4.806	50	904	95
73	13183 »	Villarramiel.....	78.191	14	90.603	68	12.412	54
74	13180 »	Villatoquite.....	8.779	85	10.258	72	1.478	87
75	13176 »	Villalga.....	4.874	21	7.238	76	2.364	55
76	13171 »	Villota del Duque.....	8.127	55	8.940	45	812	90
77	13170 »	Villota del Páramo.....	19.496	19	22.152	47	2.656	28
78	13169 »	Villovieco.....	8.845	63	12.456	65	3.611	02
TOTAL.....			953.977	68	1.348.193	71	394.216	03

Importa la presente relación las figuradas novecientas cincuenta y tres mil novecientas setenta y siete pesetas sesenta y ocho céntimos, en concepto de **Cupo anual Definitivo** y trescientas noventa y cuatro mil doscientas dieciséis pesetas tres céntimos, como **Diferencias a Compensar**.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.—V. I. remitirá un ejemplar del mencionado BOLETIN OFICIAL a esta Dirección General, previa la comprobación de la exactitud de aquellas inserciones.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los Ayuntamientos interesados.—Sírvese acusar recibo de la presente.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 24 de Junio de 1952.—El Director general, P. D. (firma ilegible). Rubricado.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Palencia.—Hay un sello en tinta que dice: «Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.—26 Junio 1952.—Registro General.—Salida H. L. número 1280».

Lo que comunico a los Ayuntamientos interesados para su conocimiento y notificación, a los efectos procedentes.

Palencia 24 de Junio de 1952.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández*.

**SERVICIO DE CARNES CUEROS Y DERIVADOS**

JEFATURA DE PALENCIA

Con el fin de cerrar la estadística de los sacrificios de carne para consumo en fresco, así como la de producción de cueros en los Ayuntamientos de la provincia, puesto que según recientes órdenes ha sido decretada la libertad de ambos artículos, ruego a los señores Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios remitan urgentemente a esta Jefatura el parte correspondiente al pasado mes de Junio, cesando en dicho Servicio en meses sucesivos como consecuencia de referida libertad.

Lo que comunico para general conocimiento y cumplimiento y con el ruego de que los señores Alcaldes comuniquen esta orden a los Inspectores municipales Veterinarios.

Palencia 2 de Julio de 1952.—El Jefe provincial del Servicio, *Macario Martín*. 1621

A fin de dar cumplimiento a lo que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 30 de Junio pasado (B. O. del Estado número 183), se hace público que queda abierto el plazo de petición para ser censados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes los comerciantes de Cueros y los industriales de Curtidos varios, para lo que deberán dirigir instancia en tal sentido a la Jefatura

Nacional de este Servicio, la que cursarán a través de esta Provincial.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Palencia 2 de Julio de 1952.—El Jefe provincial del Servicio, *Macario Martín*. 1620

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA**

Concurso oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar

Podrán tomar parte en el mismo, los españoles varones mayores de 16 años y menores de 25, siempre y cuando que lo soliciten mediante instancia antes del día 30 del presente mes, inclusive, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- 1.º—Certificado de nacimiento
- 2.º—Certificado de sanidad acreditativo de no padecer ninguna enfermedad infecto-contagiosa;
- 3.º—Certificado de buena conducta expedido por las Alcaldías y Párrocos de todos los lugares donde haya residido;
- 4.º—Certificado negativo de antecedentes penales y del Juzgado municipal del lugar de su residencia, justificativo de no haber sido condenado en juicio de faltas;
- 5.º—Documento justificativo de los títulos y grados académicos o similares que posea el peticionario.

Todos los documentos que anteceden son de imprescindible presentación, pero además procurarán presentar los solicitantes cuantos crean convenientes, para dejar bien probada su hon-

radez y buenas costumbres, así como cualquier otro que acredite su capacidad y aptitud para el cargo a que aspira, justificativo de trabajos, publicaciones, servicios en otras empresas, etc.

En las Oficinas de la Caja se halla expuesto el programa de materias y ejercicios. Para mayor información dirigirse a las mismas.

A los concursantes admitidos oportunamente se les notificará fecha y lugar en que tendrán los ejercicios de la oposición.

El Tribunal examinador hará la propuesta al Consejo de Administración y éste se reservará el derecho de estimar los antecedentes personales y decidir si procede o no aceptar aquélla, y en caso negativo, hacer nueva convocatoria.

El opositor aprobado y designado por el Consejo para cubrir la vacante ingresará con la categoría de Auxiliar y con los haberes, derechos y obligaciones que determina la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Cajas de Ahorro.

(El programa de materias y ejercicios de la oposición, tabla de puntuación y otros datos, puede verse en las oficinas de la Institución).

Palencia 30 de Junio de 1952.—El Director, *Carlos Gusano Herrero*. 1615

**Órden de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía**

En Baltanás a 10 de Noviembre de 1951. El Agente instructor

de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones procedo ante los testigos don Leoncio Puertas y don Valeriano Martín a notificar a los deudores de este expediente, declarados en rebeldía, el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos correspondientes a los ejercicios que se indican, por el concepto de Contribución que se menciona, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo.

Providencia: No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación a los deudores que se expresarán sus descubiertos para con la Hacienda, a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos y costas reglamentarias, observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del Capítulo V del citado cuerpo legal.

Baltanás 10 de Noviembre de 1951.—El Recaudador, *Aureliano Diezhandino*.

En cumplimiento de la providencia que antecede he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

**Villahán Urbana**

Años de 1945 al 1950

Quirina Rodríguez Rodrigo: Una cuadra-pajar en la calle Calvo Sotelo, núm. 24, linda derecha Crispina Royuela. izquierda Gregorio Rodríguez y fondo Irene Muñoz.

Constancio Barcenilla: Una vivienda en la calle del General Mola, núm. 18, linda dcha. Félix Macho, izq. Dionisio Muñoz y fdo. Suceso Gutiérrez.

Patricio Gil Castrillo: Una vivienda en la Peña, linda derecha camino, izq. Anselmo Arnáiz y frente Antonio Merino, núm. 15.

Teodoro Rojo Gallardo: Una vivienda en la Peña, núm. 8, linda dcha. Manuel Frías, izq. Fulgencio Villarroel y fte. callejón.

Inocencio Rebollo: Una bodega en Extrarradio Valdemontan, núm. 60, linda dcha. Torcuato Rebollo, izq. Abraham Martín y fdo. Julio Castrillejo.

En Villaviudas a 3 de Enero de 1952.



**Villaviudas**

Año 1948

**Urbana**

Ricardo Martín: Una bodega sita en el término municipal de Villaviudas, en la calle Alas Muchas, linda derecha Telesforo Alario, izquierda Baduilia Mocha y fondo ejidos, valorada en pesetas 114'40.

Ruperto Díez: Una casa en Cantarranas, linda dcha Ignacio Pastor, izq. Iluminado Ortega y fdo. Cava.

Petra Carazo: Un pajar en Barrio Nuevo, linda dcha. Irene Durango, izq. Enrique Durango y fdo. tierras.

Antonino Díez: Una casa en B. Nuevo, linda dcha. Baudilio Macho, izq. Mariano Baranda y fdo. B. Mocha.

Félix Zabala: Una bodega en Muchas, linda dcha. Pedro Picado, izq. Vicenta Acitores y fdo. ejidos.

Pablo Domingo: Una bodega en Muchas, linda dcha. Gonzalo Abarquero, izq. Teófila Pastor y fdo. camino.

Valentín Maté: Una bodega en Muchas, linda derecha Juan García, izq. Romualdo Alonso y fondo ejidos.

Claudio Carazo: Una bodega en Muchas, linda dcha. Balbino Díez, izq. majuelo y fdo. Norberto Aguado.

Perpetuo García: Una bodega en Muchas, linda dcha. ejidos, izquierda Agapito Alonso y fondo ejidos.

Pablo Madrid: Un corral en Extrarradio Viejo, linda derecha Fortuna, izq. Enrique Cuesta y fdo. el mismo.

Jerónimo Abad: Una casa en Fortuna, linda dcha. Angel Pérez, izq. Eulogio Ausín y fdo. la calle.

Demetrio Cantera: Un corral en Fortuna, linda dcha. Eulogio Ausín, izq. Elías Ruipérez y fondo Ausberto Carazo.

Priscila Tolín: Una casa en F. D. Mateo, linda dcha. Rogelio Díez, izq. Dolores Cerrato y fondo R. Díaz.

Petra Ausín: Palomar en Extramuros, linda dcha. Julia y Régulo de Cos, izq. y fdo. los mismos.

Demetrio Ausín: Un pagar en Mesón, linda dcha. Leonardo Durango, izq. Mayor y fdo. L. Durango.

Restituto Aguado: Una casa en Mesón, linda dcha. Jerónimo Abad, izq. Miguel Cantera y fondo Julita Ortega.

Justo Ausín: Una cuadra en Mayor, linda dcha. pajar Municipio, izq. Elías Ruipérez y fondo Primo Cantera.

Evaristo García: Una casa en Mayor, linda dcha. Eudisia Acitores, izq. y fdo. Felipe Salas.

Juan Ibáñez: Un corral en Palacio, linda dcha. Julián Galán, izq. la Horra y fdo. Barrio Nuevo.

Potenciana Núñez: Una casa en Palacio, linda dcha. Patra Carazo, izq. Rogelio Díez y fondo Petra Carazo.

Alfredo Calzada: Una casa en Palacio, linda dcha. Próculo Ruipérez, izq. Nicanor Rodríguez y fdo. Barrio Nuevo.

Alejandro García: Una casa en Palacio, linda dcha. Félix Marín, izq. Luciano Ruipérez y fdo. Barrio Nuevo.

Cesáreo Díez: Una casa en Palacio, linda dcha. Baudelia Macho, izq. Palacio y fdo. Barrio Nuevo.

María Cerrato: Una casa en Palacio, linda dcha. Eudosis Acitores, izq. Telesforo Alario y fdo. Eudosis Acitores.

Ignacio Marín: Corral y pajar en Cava, linda dcha. Pedro Marín, izq. Eugenio Núñez y fondo calle.

El Recaudador, A. Diezhandino.

**Administración de Justicia****Palencia****EDICTO**

Por el presente edicto se hace saber al perjudicado Enrique Alfaya Castrillo, vecino que dijo ser de Sevilla, calle Gabidia, número 4, piso 1.º, izquierda, y que dijo se trasladaba a trabajar en Bilbao, que debe comparecer ante el Juzgado de Instrucción de Palencia dentro del término de cinco días, para recibirle declaración en el sumario que se sigue por hurto de una americana, con el número 142-952, citándose igualmente al padre de referido perjudicado por igual término, a fin de ofrecerle las acciones del procedimiento, bajo apercibimiento si no comparecen de declararles los perjuicios consiguientes.

Palencia 30 de Junio de 1952.—El Secretario judicial, Gregorio Rodríguez. 1604

**Cédula de citación**

Por la presente se cita al procesado Anastasio Mayordomo Alvarado, de 50 años de edad, hijo de Juan y de Emilia, natural y vecino que fué de Toro (Zamora), hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración de indagatoria en el sumario que se sigue con el número

55-952 por hurto; bajo apercibimiento si no comparece de decretarse su prisión y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Palencia 1 de Julio de 1952.—El Secretario judicial, Gregorio Rodríguez. 1611

**Requisitoria**

Cayo Mota Pérez, soltero, hijo de Leocadio y Crescencia, natural de Villalobón y actualmente de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado Municipal de Palencia en el término de diez días, con objeto de satisfacer el importe de la indemnización y mitad de reintegro y costas y cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas número 40-1952 seguido contra el mismo y otro por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia 30 de Junio de 1952.—El Juez municipal, Juan José Ortega. 1602

**Juzgado de Paz de Villerías****Cédula de citación**

El Sr. Juez de Paz de esta villa de Villerías de Campos, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas ordenado por la Superioridad, seguido en este Juzgado de Paz sobre robo de dos gallinas y dos docenas de huevos, al vecino de esta villa, don Julio Aparicio López, ha acordado que se cite por medio de la presente a Jesús Franco Duque, hoy de ignorado paradero, que tuvo su residencia en esta localidad de Villerías, ejerciendo el cargo de Guarda Jurado, y que se ausentó de público al pueblo de Villamuriel, para que el día 12 del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, sita en esta casa Consistorial, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y se inserte la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Palencia, expido y firmo la presente en Villerías de Campos a veinticinco

de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Apolinar Escribano. 1578

**Huete****Requisitoria**

Se cita por medio de la presente a un tal Teófilo Ramón Caudevilla Jasso, que al parecer desempeñaba interinamente las funciones de corresponsal local de la Obra de Previsión Social y de Secretario Sindical de Ganaderos y Labradores del pueblo de Vellisca, para que comparezca dentro del término de diez días a la publicación de la presente, interesándose de todas las Autoridades procedan a su busca, detención y ocupación de 3.380 pesetas, las cuales se apropió en virtud del cargo interino desempeñado, los que en caso de ser habido será puesto a mi disposición en esta localidad.

Dado en Huete a 25 de Junio de 1952.—(Firmas ilegibles). 1595

**Bilbao****Anulación de requisitoria**

Por la presente se hace saber que en virtud de providencia de este día, ha quedado anulada y sin ningún efecto la requisitoria librada, referente al procesado Félix Fernández Fernández, en virtud de causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado núm. 408 de 1950, sobre hurto, por haber sido hallado dicho procesado e ingresado en la Prisión Provincial de ésta.

Dado en Bilbao a 23 de Junio de 1952.—(Firmas ilegibles). 1577

**Nules****EDICTO**

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada, de fecha 8 de Mayo de 1952, interesando la busca y captura del procesado Máximo Biedma Lora, en méritos del sumario núm. 95 de 1951, sobre estafa, por haber sido habido.

Dado en Nules a veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—(Firmas ilegibles). 1601

**Administración Municipal****Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Villatur de.  
Cubillas de Cerrato.

Imprenta Provincial, —PALENCIA

1612  
1613